



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2025-MDH/CM

Huarmaca, 14 de abril de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07-2025, de fecha 14 de abril de 2025; informe N° 0282-2025-MDH-GDS, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrita por Gerente de Desarrollo Social de la MDH; informe legal N° 238-2025-MDH/OAJ, de fecha 10 de abril de 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre: SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS); y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el segundo párrafo del artículo I del título preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el inc. 26° del artículo 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2025-MDH/CM

Que, la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, en el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación, siendo los gobiernos locales integrantes del sistema;

Que, en el marco del citado reglamento, en su artículo 31° se establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante informe N° 0282-2025-MDH-GDS, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrita por Gerente de Desarrollo Social de la MDH, que de su análisis técnico que sustenta la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación a través de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), concluyendo lo siguiente:

- 1.1. Conforme los establece el marco normativo del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS que aprueba el Reglamento del SINADIS, es competencia de los Gobiernos Locales liderar la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS).
- 1.2. Es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano, bajo la nueva Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS).
- 1.3. La IAL-DIS conforme lo dispone el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS, tiene como objetivo lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.
- 1.4. Asimismo, según la disposición recaída en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS, la IAL-DIS es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social, y aprobada mediante una Ordenanza Municipal (Art. 34.1).

Que, mediante el informe legal N° 238-2025-MDH/OAJ, de fecha 10 de abril de 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS); concluyendo que:

**EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE** para la aprobación de proyecto de ordenanza municipal de "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y que se adjunta al informe N°282-2025-MDH-GDS de fecha 27 de marzo del 2025, debiendo el expediente ser derivado al Pleno del Concejo Municipal para su debate, análisis, discusión y de ser el caso su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2025-MDH/CM

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°07-2025, de fecha 14 de abril de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORIA** de los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:

#### ACUERDO:



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ordenanza municipal de "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA" propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, para la implementación Nacional de desarrollo e inclusión Social al 2030.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerente De Desarrollo Social en implementar, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;



**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's el presente Acuerdo de Concejo Municipal a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
*Vicente Tiquillahuanca Chiquipoma*  
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chiquipoma  
ALCALDE

